

RES. 0502/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 03 DE MARZO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0003905, Ent. N° 2996/2020)

VISTO: la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Lavalleja correspondiente al Ejercicio 2019;

RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal C) de la Constitución de la República y 111 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Lavalleja y al Contador Delegado en la Junta;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Devuélvase.

ar

DICTAMEN

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Lavalleja que comprende los estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos, y a los recursos, resultado del ejercicio, resultado acumulado y otros estados complementarios, por el ejercicio finalizado el 31/12/2019.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal del Ejercicio 2019, con relación a los recursos y a los créditos presupuestales, el resultado del ejercicio y el resultado acumulado de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre los estados, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:

Artículo 86 de la Constitución de la República, Artículos 33, 90, 94, 119 y 154 del TOCAF, Ordenanza Nro. 89 del Tribunal, Decreto 3.415 de la Junta Departamental de Lavalleja, Artículo 32 de la Ley 11.923 y el Instructivo del Tribunal de Cuentas de fecha 28/01/2004.

Asimismo, durante el ejercicio, la Contadora Delegada observó gastos por incumplimiento de los Artículos 86 de la Constitución de la República y 15 del TOCAF, los que fueron reiterados por el Ordenador y puestos en conocimiento de la Junta Departamental oportunamente.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores

(INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados. Este Tribunal es independiente de la Junta Departamental de Lavalleja y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Junta Departamental en relación con la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal

La Junta Departamental de Lavalleja es responsable por la preparación y presentación razonable de su Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de acuerdo con el instructivo del Tribunal de Cuentas vigente a la fecha de presentación de la misma y del control interno que la administración de la Junta Departamental consideró necesario para permitir la preparación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Junta Departamental de Lavalleja es responsable de supervisar el proceso de preparación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Junta Departamental en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría y los hallazgos significativos incluidos que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

1. Artículo 86 de la Constitución de la República

Se constató que en el padrón de funcionarios hay cargos ocupados que no fueron previstos en el presupuesto.

2. Artículo 33 del TOCAF

Se ha constatado un caso en el que no se dio cumplimiento con esta norma al efectuarse contrataciones directas por un monto anual superior al establecido en la misma.

3. Artículos 90 y 154 del TOCAF

La Junta no mantiene seguros de caución de fidelidad vigentes para todos los funcionarios que manejan fondos o valores.

4. Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza Nº 89 del Tribunal de Cuentas

La Junta no presentó los Estados Financieros exigidos por estas normas.

5. Artículo 119 TOCAF

Se constataron fondos que no fueron arqueados, como lo establece esta norma, correspondientes al fondo permanente de \$ 10.000.

6. Decreto 3415 de la Junta Departamental del Lavalleja

Se abonaron haberes correspondientes a la extensión del horario de trabajo de una funcionaria, que no estaban incluidos en la norma presupuestal mencionada (Modificación Presupuestal 2017 – 2020).

7. Artículo 32 de la Ley 11.923

Se constató que, en algunos casos, no se solicita la Declaración Jurada donde los funcionarios indiquen que no están incluidos en la prohibición establecida en esta norma.

8. Instructivo del Tribunal de Cuentas de fecha 28/01/2004

El documento presentado no se ajusta totalmente en su formulación a lo dispuesto por la citada Resolución en tanto la Junta no presenta los siguientes Estados:

Estado N° 3.3.1 - Ejecución resumida a nivel de grupo.

Estado N° 3.8.1 - Evolución de las Obligaciones Presupuestales Impagas.

Montevideo, 27 de enero de 2021

ar

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Lavalleja por el ejercicio finalizado al 31/12/2019 y ha emitido su correspondiente Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo.

1- Presentación de los Estados

La Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Lavalleja correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019, fueron remitidos por Oficio N° 353/020 de fecha 13/08/2020 para su examen a este Tribunal.

Se trata del primer informe de auditoría de ejecución presupuestal, dado que con anterioridad, el mismo se presentaba conjuntamente con el de la Intendencia.

En base a los estados incluidos en la Rendición de Cuentas, se presenta el siguiente resumen de la situación en materia de fondos de la Junta Departamental con relación a la Intendencia, en pesos uruguayos:

Disponibilidades		\$ 4:653.199
Menos:		
Oblig. Presupuestales Impagas – B.P.S.	\$ 407.053	
Oblig. Presupuestales Impagas - Otros	\$ 288.504	
Indisponibles no vertidos	<u>\$ 1:105.193</u>	<u>\$ (1:800.750)</u>
Saldo a favor de la Intendencia		<u><u>\$ 2:852.449</u></u>

2- Constataciones

2.1 Estado N° 3.6 – Movimiento de Fondos y Valores

En el Movimiento de Fondos y Valores se expone como egresos presupuestales un importe de \$ 16.498.875, el cual no coincide con el total de la columna “ejecutado pagado” del Estado 3.3.2 Ejecución a Nivel de Objeto que se expone por \$ 25.541.552. La diferencia de \$ 9:042.677 corresponde a gastos que fueron pagados por la Intendencia en el primer semestre.

2.2 Estado N° 8.2 Detalle de obligaciones presupuestales impagas

Del detalle de deudas presentado se verificó que no se informa sobre:

- Antigüedad de los saldos.
- No se establece, en algunos casos, el acreedor respectivo.

2.3 Estado N° 15 Existencia de Activos

Si bien la Junta presenta un inventario de sus activos que integran el patrimonio departamental, no se encuentran valuados ni se identifica el año de adquisición para todos los casos.

2.4 Estado N° 5.1 Situación en materia de fondos

La Junta ha recibido asistencia financiera por un valor de \$ 9:042.677, lo cual no se presenta en el Estado de referencia.

2.5 Estado N° 3.3.4 – Trasposiciones e Indexaciones:

No se presenta de acuerdo al formato establecido por el instructivo. Si bien se establece que no se aplicó el mecanismo de trasposiciones entre objetos no se detalla la indexación realizada para ajustar el crédito presupuestal correspondiente.

2.6 Otras constataciones

Se verificó que, en el Estado 3.3.2- Ejecución a nivel de objeto, los saldos totales por cada tipo de gasto no coinciden con lo establecido en el Estado.

3.3.3 - Ejecución por tipo de gasto; lo cual se detalla a continuación:

GASTOS	ESTADO Nº 3.3.2	ESTADO Nº 3.3.3	DIFERENCIAS	
Retribuciones personales	21.807.384	22.297.657	-	490.273
Gastos Funcionamiento	4.309.873	3.683.227		626.646
Inversiones	119.851	256.225	-	136.374
Gastos no Clasificados	-	-		-
Total	26.237.109	26.237.109	-	0

Asimismo se constató que en el Estado 3.3.2- Ejecución a nivel de objeto, se expone como pagados los aportes patronales, aportes al Fondo Nacional de Vivienda y aportes de Accidentes de Trabajo del mes de diciembre 2019, como pagados cuando se encontraban impagos.

3- Evaluación del control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, permitió constatar las siguientes debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de normas legales:

- Circularización de proveedores: La Junta no ha implementado como práctica habitual la circularización a los proveedores a efectos de ajustar eventuales diferencias.
- Procedimientos: Se ha constatado que la Junta no cuenta con manuales de procedimientos formalizados.
- Dentro del concepto "Provisorios" se incluyen partidas correspondientes a vales sujetos a rendición de cuentas y entregados a los Señores Ediles.

4 Recomendaciones del presente ejercicio

Instructivo del Tribunal de Cuentas

Las Rendiciones de Cuentas deberán ser presentadas conforme lo establece el Instructivo del Tribunal de Cuentas.

Control Interno

Se deberá instrumentar los mecanismos necesarios a fin de subsanar las debilidades señaladas respecto al control interno expresadas en el apartado 3)

Montevideo, 27 de enero de 2021

ar